



Mérida, Yuc., a 06 MAR 2020

PRORROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. MARIO ALBERTO ESQUIVEL Y ESQUIVEL, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio promovida por el **C. MARIO ALBERTO ESQUIVEL Y ESQUIVEL, y**

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Yucatán el 10 de febrero de 2020, **"EL PERMISIONARIO"** solicitó se le otorgue prórroga del permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 78.454 m², de zona federal marítimo terrestre, entre las calles 80 y 82, frente al establecimiento conocido como Eladios, de la localidad y municipio de Progreso, en la cual pretende instalar lo siguiente: 1 toldo de plástico, 2 mesas y 10 sillas, instalaciones fácilmente desmontables y removibles.

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los

Eliminado:
Fundamento
Legal Artículo
116 de la
LGTAIP y
Artículo 113
de la LFTAIP,
en la cual se
establece,
que se
considera
información
confidencial
la que
contiene
datos





trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

Eliminado:
Fundamento
Legal Artículo
116 de la
LGTAI y
Artículo 113
de la LFTAIP,
en la cual se
establece,
que se
considera
información
confidencial
la que
contiene
datos
personales
concernientes
a una
persona física
identificada o

1.- Que **“EL PERMISIONARIO”**, presentó una solicitud de Prórroga del permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 10 de febrero de 2020, para ocupar provisionalmente una superficie de 78.454 m², de zona federal marítimo terrestre, entre las calles 80 y 82, frente al establecimiento conocido como Eladios, de la localidad y municipio de Progreso, en la cual pretende instalar lo siguiente: 1 toldo de plástico, 2 mesas y 10 sillas, instalaciones fácilmente desmontables y removibles, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- **“EL PERMISIONARIO”** presentó el plano topográfico con clave topo -1, hoja 1 de 1, escala 1:150, de fecha noviembre 2019, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 78.454 m² de zona federal marítimo terrestre. Dicha superficie se visitó el día 05 de marzo de 2020, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

III.- Que **“EL PERMISIONARIO”** ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 10 de febrero de 2020, con número de llave de pago 5752C71221 y el formato e5cinco;



000421


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


2020
 LEONA VICARIO
 BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
No.DFYUC-UEAC-018/2020
BITÁCORA: 31/KO-0035/02/20

IV.- Manifestando **"EL PERMISIONARIO"** en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **10 de marzo de 2020 al 10 de junio de 2020**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Delegación Federal.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la vigencia del permiso transitorio, por un plazo **del 10 de marzo de 2020 al 10 de junio de 2020**, por el que se permite a **"EL PERMISIONARIO"**, ocupar una superficie de **78.454 m² (setenta y ocho punto cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre**, provisionalmente ubicado entre las calles 80 y 82, frente al establecimiento conocido como Eladios, de la localidad y municipio de Progreso, en la cual pretende instalar lo siguiente: 1 toldo de plástico, 2 mesas y 10 sillas instalaciones fácilmente desmontables y removibles, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA TOPOGRÁFICA:
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

2	223580.1954	2356392.7157	1	2	9.95	1 ° 13 ' 22.81 "	SE
3	223588.0356	2356392.8147	2	3	7.84	89 ° 16 ' 35.59 "	NE
4	223587.9098	2356402.7651	3	4	9.95	0 ° 43 ' 27.61 "	NW
1	223579.9830	2356402.6648	4	1	7.93	89 ° 16 ' 30.21 "	SW

Superficie 58.55 m²
Perímetro= 31.67 ml.

SUPERFICIE TOTAL: 78.454 m²

 Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
 Mérida, Yucatán, México, Tel. :(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat


SMG/HJCL

 Eliminado:
 Fundamento
 Legal Artículo 116
 de la LGTAIP y
 Artículo 113 de la
 LFTAIP, en la
 cual se establece,
 que se considera
 información
 confidencial la
 que contiene
 datos personales
 concernientes a
 una persona
 física identificada
 o identificable, lo
 anterior, derivado
 de la resolución
 095/2020/SIPOT
 emitida el 06 de
 agosto de 2020,
 del Comité de
 Información de la
 SEMARNAT, de

152000

000421



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
GOBIERNA MADRE DE LA PATRIA

PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-018/2020
BITÁCORA: 31/KO-0035/02/20

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano con clave topo-1, hoja 1 de 1, escala 1:150, de fecha noviembre 2019, presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No. DT-DFYUC-UEAC-018/2020, de fecha 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- La presente prorroga forma parte del permiso para uso transitorio **Número No. DFYUC-UEAC-030/19**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para uso transitorio **Número No. DFYUC-UEAC-030/19**, a excepción de las modificaciones en el apartado **PRIMERO**.

CUARTO.- Para efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en la calle 59B Edificio B x Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238 Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal del Estado de Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

EL PERMISIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO

C. MARIO ALBERTO ESQUIVEL Y ESQUIVEL

